



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-108997125-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Diciembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2019-20204034- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2029/19 (RESOL-2019-2029-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 del IF-2019-20231374-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2637/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.09 16:35:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.09 16:35:06 -03:00

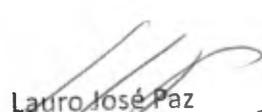
ACTA ACUERDO

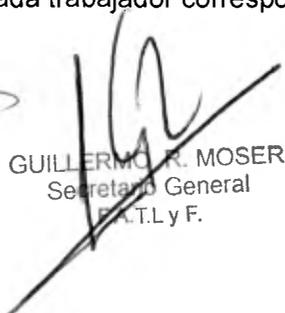
En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto MOSER, en su carácter de Secretario General y el Sr. Lauro José PAZ, en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle LIMA 163, Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante FATLyF, y por la otra **AES ARGENTINA GENERACION S.A.**, representada en este acto por el Sr. Fabian Carlos GIAMMARIA en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en Carlos Pellegrini 1163, piso 5, CP 1009; C.A.B.A (Estudio AMZ), en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente:

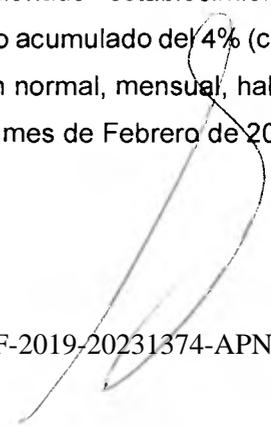
Que las partes desean instrumentar un acuerdo de incremento salarial que será aplicable al personal representado por la entidad sindical de la central Térmica San Nicolás/Central Térmica Paraná, sita en Román Subiza 1960, San Nicolás, provincia de Buenos Aires; y que tendrá vigencia desde el 1 de Marzo de 2019 hasta el 29 de Febrero de 2020 inclusive.

En función de ello las partes acuerdan:

- 1) A partir del mes de Marzo de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 15% (quince por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 2) A partir del mes de Junio de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 4% (cuatro por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 3) A partir del mes de Agosto de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 4% (cuatro por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.

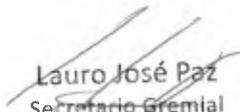
  
Lauro José Paz  
Secretario Gremial  
F.A.T.L y F.

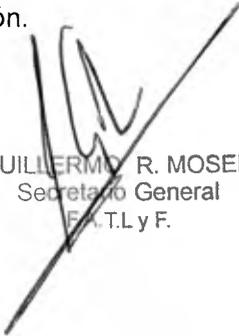
  
GUILLERMO R. MOSER  
Secretario General  
F.A.T.L y F.

  
IF-2019-20231374-APN-DGDMT#MPYT

- 4) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.
- 5) Las partes acuerdan que el porcentaje de aumento pactado en el presente correspondiente al mes de Marzo 2019, se abonará durante el mes de Abril 2019.
- 6) Sin perjuicio de lo aquí acordado, las partes ratifican su voluntad de reunirse a partir del mes de Septiembre de 2019, a los fines de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su correspondiente homologación.

  
Lauro José Paz  
Secretario Gremial  
F.A.T.L y F.

  
GUILLERMO R. MOSER  
Secretario General  
F.A.T.L y F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2029 ACU 2637-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.